



RESOLUCIÓN No. CSJBOR21-272

23 de marzo de 2021

“Por medio de la cual se autoriza un cambio de fechas de compensatorio”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR,

En uso de sus atribuciones legales, en especial la conferida por los Acuerdos PSAA08-5433 de 2008, lo dispuesto por los Acuerdos No. CSJBOA21-31 de 2021, conforme lo establecido en sesión ordinaria del 10 de marzo de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que mediante mensaje de datos del 8 de marzo de 2021, el doctor RUBÉN DEL CRISTO GALARZA MENDOZA, en su calidad de Juez Dieciocho Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Cartagena, solicitó a este Consejo Seccional cambio de las fechas del compensatorio a que tiene derecho, por asumir la atención del turno presencial de Control de Garantías, del día domingo 21 de marzo de 2021, además, indicó que *“no se afecta el servicio público de justicia por cuanto la función de control de garantías será atendida por los juzgados Séptimo y Primero Ambulante de esta ciudad y no tengo asignado turno de habeas corpus para dicha fecha”*.

Que de conformidad con lo establecido en los Acuerdos No. PSAA08-5433 de 2008 del Consejo Superior de la Judicatura, y No. CSJBOA21-31 de 2021 *“Los jueces podrán pedir cambio de la fecha del disfrute del compensatorio por la realización de turno presencial por justa causa y siempre que no se altere la prestación del servicio. Para el efecto, deberán solicitarlo por escrito, con antelación de tres días para su decisión en sesión ordinaria y previo al turno que lo genera, para ser disfrutados a más tardar dentro del mes siguiente a la realización del turno. Las nuevas fechas para el descanso, no podrá coincidir con vacaciones individuales ni vacancia judicial”*.

Que el funcionario debería disfrutar del compensatorio el día 24 de marzo de 2021 y solicitó el cambio para el día 26 de los cursantes.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Autorizar el cambio de la fecha de compensatorio correspondiente al turno del domingo 21 de marzo de 2021, solicitado por el doctor RUBÉN DEL CRISTO GALARZA MENDOZA, en su calidad de Juez Dieciocho Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Cartagena, Bolívar, para que sea disfrutado el día 26 del mismo mes y año.

ARTICULO 2°: Comuníquese al interesado, al Centro de Servicios de los Juzgados Penales y al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, para los fines pertinentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

MP. IELG/KCS